República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00186-00

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **LUZ MARINA GOAJI** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.822 de la Plata Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** identificada con Nit. 800.149.496-2, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ MARINA GOAJI** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.375.822 de la Plata Huila, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** identificada con Nit. 800.149.496-2.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2.022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.079.606.127 de Santa Maria Huila, y Tarjeta Profesional No. 323.734 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00187-00

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **HUMBERTO HERRERA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.115.014, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** identificada con Nit. 900.336.004-7, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HUMBERTO HERRERA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.115.014, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** identificada con Nit. 900.336.004-7.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2.022.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado FERMIN VARGAS BUENAVENTURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.226.429 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 49.516 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	A cargo de la parte demandada: CID CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO	$6.000.000
SEGUNDA	A cargo de la parte demandada: CID CESAR FRANCISCO JARAMILLO LOZANO	$1.160.000
TOTAL COSTAS:		**$7.160.000**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2015-01050-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "agencias en derecho", correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante HENRY LUGO RODRÍGUEZ y a favor de las demandadas: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	$1.040.000
	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandado FERNANDO FIERRO RAMÍREZ y a favor del demandante HENRY LUGO RODRÍGUEZ.	$1.040.000
SEGUNDA	Por concepto de las "agencias en derecho" de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandado: FERNANDO FIERRO RAMÍREZ.	$2.320.000
TOTAL COSTAS:		**$4.400.000**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA SECRETARIO

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00014-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
CASACIÓN	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tal como se dispuso en la sentencia proferida el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL – SALA DE DESCONGESTIÓN No. 1. M.P. Dr. Martin Emilio Beltrán Quintero.	$11.550.000
TOTAL COSTAS:		**$11.550.000**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-000113-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	$1.870.000
TOTAL COSTAS:		**$1.870.000**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00480-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la parte demandante: ERNESTO CARDOZO CAMACHO.	$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de las "Agencias en Derecho" de segunda instancias fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandante: ERNESTO CARDOZO CAMACHO.	$1.160.000
TOTAL COSTAS:		**$2.360.000**

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00688-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de las "Agencias en Derecho" de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: AFP PORVENIR S.A.	$2.320..000
TOTAL COSTAS:		**$3.520.000**

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00455-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de las "Agencias en Derecho" de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: AFP PORVENIR S.A.	$1.160..000
TOTAL COSTAS:		**$2.360.000**

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00055-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de las "Agencias en Derecho" de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: AFP PORVENIR S.A.	$2.320..000
TOTAL COSTAS:		**$3.520.000**

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00461-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	CONCEPTO Y RESPONSABLE DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la parte demandante: JONI LOZANO PEÑA. -	$1.200.000
TOTAL COSTAS:		**$1.200.000**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00508-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41.001.31.05.001.2020.00255.00

Como se observa que la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (Archivo Nro. 09_Expedinte Electrónico), fue dado en traslado a la aquí demandada = **TRANSPORTES EL TROQUE S.A.S.**= sin que se haya formulado objeción alguna, este Despacho con fundamento en el Artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 32, núm. 3° de la Ley 1395 de Julio 12 de 2010**,** decide **APROBARLA** por la suma de **$3.615.050,oo M/CTE.-**

Como **AGENCIAS EN DERECHO** se fija la suma de **$360.000,oo M/CTE.-,** para que se incluya en la Liquidación de Costas que se realizará por ante la Secretaría de este Juzgado. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00188-00

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la presente Demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia propuesta por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con Nit. 800.149.496-2, a través de su apoderado judicial, en contra de **SION CAPITAL HUMANO S.A.S** identificada con Nit. 901.001.600-2, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. de P., el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago de la mencionada demanda.

R E S U E L V E:

PRIMERA: LIBRAR Mandamiento De Pago en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con Nit. 800.149.496-2, en contra de **SION CAPITAL HUMANO S.A.S** identificada con Nit. 901.001.600-2, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal del presente auto se sirva pagar a favor de la ejecutante las sumas de dinero conforme a continuación se detalla:

1-. Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($9.598.151,00),** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión obligatoria, que consta en la certificación anexa a la presente demanda.

2-. Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. ($3.182.409,00),** por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria, conforme consta en la liquidación del crédito anexa a la presente demanda.

2-. Por los intereses de mora que se causen a partir de la fecha del requerimiento prejurídico hasta el pago efectuado en su totalidad.

3-. Respecto de las agencias en derecho y costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDA: Súrtase la notificación del presente mandamiento de pago a la accionada conforme al Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y/o conforme a los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERA: RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.442.109 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional No. 176.297 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA